

CONAMA 2024

CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

ETMR y Decálogo de la correcta producción de residuos de envases

Mejora del destino de los residuos y la reciclabilidad de los materiales



CONAMA 2024

ETMR Y DECÁLOGO DE LA CORRECTA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

Autor Principal: Laura Sanz de Siria Alvarez (IMPLICA SCRAP para envases industriales y comerciales)

ÍNDICE

1. Título
2. Resumen
3. Bibliografía

DECÁLOGO DE LA CORRECTA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

1.-Recogida única y exclusivamente por transportistas, operadores y gestores autorizados

2.-Limitar el número de traslados intermedios hasta la planta final de tratamiento. Respetando siempre el principio de proximidad y jerarquía en el tratamiento de los residuos

Prevención. Medidas adoptadas antes de que una sustancia, un producto o un material se convierta en un residuo, que reducen: la cantidad de residuos, también mediante la reutilización de los productos o la ampliación de su ciclo de vida; los efectos adversos de los residuos generados sobre el medio ambiente y la salud humana; o el contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

Preparación para la reutilización. Operaciones de valorización consistentes en la comprobación, limpieza o reparación, mediante las cuales productos o componentes de productos que se han convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Reciclado. Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico (p. ej., compostaje), pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Valorización para otros fines (p. ej., valorización energética). Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función, en la instalación o en la economía en general.

Eliminación. Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía (p. ej., vertido o incineración).

3.-Gestión de los residuos de envases con los códigos LER destinados a esta familia de residuos, que es la familia 15

LER 15 01 01: “Envases de papel y cartón”

LER 15 01 02: “Envases de plástico”

LER 15 01 03: “Envases de madera”

LER 15 01 04: “Envases metálicos”

LER 15 01 05: “Envases compuestos”

LER 15 01 06: “Envases mezclados”

LER 15 01 07: “Envases de vidrio”

LER 15 01 09: “Envases textiles”

LER 15 01 10*: “Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas”

LER 15 01 11*: “Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)”

4.-Nunca mezclar residuos de diferentes peligrosidades, y mucho menos entre peligrosos y no peligrosos, según marca la ley 07/2022 de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular

- Los residuos peligrosos no se mezclarán ni diluirán con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Los residuos no peligrosos no se mezclarán si eso dificulta su valorización de conformidad con la jerarquía de residuos

5.-Separación de los residuos de envases por materiales y a ser posible según la separación de materiales de la declaración de envases de Miterd

PLASTICOS	Tereftalato de polietileno (PET) transparente con color
	Tereftalato de polietileno (PET) transparente sin color
	Polietileno de alta densidad (HDPE)
	Polietileno de baja densidad (LDPE)
	Polipropileno (PP)
	Poliestireno (PS)
	Poliestireno expandido (PS-E)
	Poliestireno extrusionado (XPS)
	Policloruro de vinilo (PVC)
	Plástico compostable de conformidad con EN 13432 2001
	Otros plásticos
METALES	Otros metales (no ferrosos)

	Aluminio
	Material ferroso (incluyendo hojalata y acero)
VIDRIO	Vidrio fabricado con sosa y cal
	Otro vidrio
PAPEL/CARTÓN	Papel/cartón
	Cartón para bebidas y alimentos
MADERA	Madera

6.-El contenido en producto de los residuos de envases debe de ser inferior al 3%, sino incurrimos:

- Costes adicionales de gestión del residuo de envase
- Rechazos de residuos
- Gestión de los residuos de envases como el residuo de producto que llevan dentro

7.- Compactar los residuos de envases en origen, (papel y cartón, plásticos flexibles,..) a la hora:

- Mejorar la capacidad de los acondicionamientos
- Reducir los costes de transporte
- Aumentar la eficacia de la gestión de los residuos

8.-Constituir sistemas de devolución y retorno para todos los envases que haya posibilidad de reutilización

Sobre todo para envases reutilizables de muchos usos como son los palets, GRG/IBC, intercaladores, bidones, cubibox, contenedores/tótems, cunas y carretes o mandriles de cartón.

Cumplir con lo marcado en el RD para los SDR, el artículo 46 del RDERE establece que los productores de productos (o los prestatarios de servicios de envases reutilizables) que introduzcan en el mercado ENVASES REUTILIZABLES deberán cumplir, a través de un SRAP, las siguientes obligaciones:

- a. Cobrar a sus clientes una cantidad por cada unidad de envase en concepto de depósito (salvo que el productor mantenga la propiedad del envase). Esta cantidad será fijada libremente por los productores, en cuantía suficiente para garantizar el retorno de los envases usados, y no será inferior al valor de 10 céntimos / unidad de envase (arts. 46.1.a) y 46.3 RDERE).

- b. Aceptar la devolución o retorno de los envases usados puestos en el mercado por ellos, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar como depósito.
- c. Entregar los envases reutilizables que finalicen su vida útil a un gestor autorizado, separados por materiales, para su correcta gestión de conformidad con el principio de jerarquía de residuos, asumiendo el coste financiero
- d. Compensar a los entes locales por los costes de recogida y gestión de aquellos envases reutilizables puestos en el mercado mediante un sistema de depósito, devolución y retorno que acaban en el circuito de gestión de residuos de competencia local (art. 46.10 PRDERE).
- e. Correlativamente, los poseedores de envases usados deberán retornarlos a los distribuidores, o a los productores, en las condiciones de conservación y limpieza definidas por éstos (art. 46.2 RDERE).
- f. Estos envases reutilizables deberán distinguirse convenientemente mediante símbolos claros e inequívocos (art. 46.8 RDERE).

9.-Respetar las condiciones de almacenamiento de residuos (aplicables para los residuos de envases) que marca la ley 07/2022 de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular

El productor inicial u otro poseedor de residuos peligrosos deberá disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Además, los residuos peligrosos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.

La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a 2 años cuando se destinen a valorización y a 1 año cuando se destine a eliminación.

Para el caso de los residuos peligrosos, la duración máxima del almacenamiento en el lugar de producción será de 6 meses. En supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

10.-Para contener los residuos de envases se utilizan envases y contenedores, estos envases deben de estar etiquetados correctamente para facilitar su identificación y por tanto la reutilización y reciclado posterior de los residuos de envases (art. 21.e Ley 7/2022, de 8 de abril):

- Estar etiquetados de forma **clara y visible, legible e indeleble**, al menos en la lengua española oficial del Estado.
- La etiqueta deberá ser **firmemente fijada sobre el envase**, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.
- El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de **10 × 10 cm**.
- No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

En la etiqueta deberá figurar:

1. El **código LER** (de la familia 15) **y la descripción** del residuo de envase, así como el código y la descripción de las **características de peligrosidad** de acuerdo con el anexo I.
2. **Nombre, NIMA, dirección, postal y electrónica, y teléfono** del productor o poseedor de los residuos de envases.
3. **Fecha en la que se inicia el depósito de residuos de envases**.
4. La **naturaleza de los peligros** que presentan los residuos de envase por el contenido que hubieran tenido, que se indicará mediante **pictogramas**
5. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo de envase

Obligaciones de los productores de residuos

Los productores de residuos peligrosos y de más de 1000 toneladas/año de residuos no peligrosos, deberán presentar una **comunicación previa al inicio de la actividad**, ante la comunidad autónoma (Ley 7/2022 art. 35).

También deberá suscribir un **seguro u otra garantía financiera** que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo.

Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año (Ley 7/2022 art. 20.6).

Todas las empresas productoras de residuos de envases (consideradas como poseedores finales según el RD 1055/2022), deberán de cumplir las obligaciones de registro e información que marca la ley Ley 7/2022, de 8 de abril:

- **Archivo cronológico.** Los productores de residuos peligrosos y de más de 10 toneladas anuales de residuos de no peligrosos deberán llevar un archivo cronológico de sus residuos.
- **Memoria anual,** antes de 01/03 de cada año los productores de residuos peligrosos, presentarán a la comunidad autónoma una memoria anual que será un resumen de la información contenida en el archivo cronológico.
- **Plan de Minimización,** los productores iniciales de residuos pondrá a disposición de la comunidad autónoma e informar de resultados cada 4 años. El Plan de Minimización deberá incluir las que incluya las medidas para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.
- **Quedan exentos:** los productores de menos de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos, las actividades de instalación y mantenimiento, y los productores que hayan validado su actividad según EMAS e incluya medidas de minimización de residuos peligrosos.
- **Caracterización básica para el depósito en vertedero.** Para garantizar que los residuos son depositados en el vertedero que les corresponde, los productores deberán proporcionar a las entidades explotadoras de los vertederos las caracterizaciones básicas de los residuos, así como sobre el tratamiento previo a que estos han sido sometidos.

BIBLIOGRAFIA

Junta de Castilla y León. (s/f). Envasado, etiquetado y almacenamiento de residuos. Jcyl.es. Consultado el (FECHA) de 2024, de <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-sostenibilidad-ambiental/ensado-etiquetado-almacenamiento-residuos.html>

Jerarquía de residuos. (s/f). Europa.eu. Consultado el (FECHA) de 2024, de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM%3Awaste_hierarchy

Obligaciones del productor de residuos. (s/f). Asegre.com. Consultado el (FECHA) de 2024, de <https://asegre.com/obligaciones-del-productor-de-residuos/>